



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LESIVIDAD**
DEMANDANTE: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E.
DEMANDADO: ELKIN DE JESÚS OSORIO GALLEGO
RADICADO: 2013 - 00192

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Mediante autos del 3 de abril y del 29 de mayo de 2013, se requirió a la parte demandante, para que se sirviera remitir vía correo postal autorizado, copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; así como también, para que allegara al Juzgado las constancias de los envíos respectivos.

A través de memorial del 13 de junio de 2013, la apoderada de la entidad accionante afirma que con dicho escrito allega también el soporte de envío por correo postal de los traslados de la demanda, pero dicho soporte no fue aportado, razón por la cual el término concedido en la providencia del 29 de mayo de 2013 continúa corriendo desde la fecha de notificación por estados de dicho auto, esto es, el 30 de mayo de 2013.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.